



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
10 ABR 2019	
Recibido.....Hs.	9 ⁰⁰
Exp. N°.....C.D.	36277

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe sanciona con fuerza de LEY

Artículo 1°: Créase el "Programa Provincial de Microcréditos", destinado a apoyar pequeños emprendimientos industriales, comerciales y/o de servicios, en marcha o en su fase de idea-proyecto y que demuestren viabilidad técnica, económica y ambiental.-

Artículo 2°: El Programa se financiará con un fondo económico compuesto por:

- a) El recupero de los préstamos otorgados, sus cuotas amortizadas, cobradas y las cuotas a vencer de los créditos vigentes.
- b) Como máximo el cinco (5) % neto de lo recaudado en concepto de Impuesto a los Sellos.
- c) La devolución de los créditos otorgados por el fondo más sus intereses.
- d) Recursos que destine el Poder Ejecutivo según las adecuaciones presupuestarias necesarias.
- e) Subsidios aportes o préstamos recibidos por la Provincia para esta finalidad de parte de Organismos Públicos o Privados de carácter local, provincial, nacional o internacional.
- f) De los legados o donaciones que la Provincia reciba para el cumplimiento de éste fin.

El mencionado fondo podrá incrementarse conforme a los requerimientos presupuestarios de cada año.

Artículo 3°: Créase una Comisión de Seguimiento del Programa que tendrá por objeto supervisar la selección de beneficiarios, otorgamiento de los



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

préstamos, su afectación, la forma y plazo de su devolución, el seguimiento de los cobros y todo otro trámite vinculado con la operatoria del Programa. La misma será integrada por las Secretarías de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de la Producción, o quienes la reemplacen en el futuro, como mínimo tres Diputados y dos Senadores Provinciales y el personal técnico del Programa que se designe a tal fin.-

Artículo 4º: Los fondos indicados se destinarán al otorgamiento de préstamos a personas debidamente seleccionadas que cumplan requisitos de selección para el fomento del emprendedurismo. Los que se otorguen serán destinados exclusivamente a la compra de herramientas, equipamiento, insumos, mejoras mínimas de infraestructura y aquellos ítems que apruebe la Comisión de Seguimiento, para el desempeño laboral de oficios independientes y cuentapropistas.

Artículo 5º: Los proyectos que se postulan para obtener financiamiento deberán presentarse ante la Comisión de Seguimiento. El emprendedor deberá ofrecer garantías a satisfacción de la Comisión y deberá asistir a las capacitaciones, encuentros y reuniones que se le indiquen, previa a la entrega del microcrédito, donde se evaluará la viabilidad económica, técnica y socio-ambiental del proyecto.

Artículo 6º: Los microcréditos no podrá superar la suma de 12 salarios mínimo, vital y móvil. Las cuotas no deberán superar los veinticuatro (24) meses, pudiendo otorgarse al beneficiario el período de gracia de hasta tres (3) meses contados desde el otorgamiento del microcrédito y con la tasa de interés que a tal fin se fije por vía de reglamentación.-

Artículo 7º: Aprobado el Proyecto, el emprendedor deberá informar periódicamente a la Comisión sobre la evolución del mismo, a fin de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cumplimentar con la tarea de seguimiento y monitoreo.

Artículo 8º: Facúltese al Poder Ejecutivo a establecer por vía de reglamentación el proceso de selección de los beneficiarios, las condiciones de otorgamiento de los préstamos, su afectación, la forma y plazo de su devolución, tasa de interés y todo trámite inherente a la operatoria del Programa.-

Artículo 9º: De forma.



LUIS DANIEL RUBEO
Diputado Provincial

Fundamentos:

Señor Presidente:

El presente Proyecto crea el Programa Provincial de Microcréditos, destinados para la adquisición de herramientas, equipamientos, insumos, mejoras mínimas de infraestructura y aquello que apruebe la Comisión de Seguimiento para el desempeño laboral de oficios independientes y cuentapropistas.

Microcrédito, en economía y finanzas, es la extensión de préstamos muy pequeños a prestatarios que típicamente carecen de un empleo fijo o un historial de crédito verificable.

El objetivo inicial es apoyar a iniciativas comerciales de personas o grupos de personas con poca capacidad económica y así reducir la pobreza en que estos se encuentran. También se pretende, en muchos casos, empoderar a las mujeres que muchas veces carecen de un historial laboral estable que los prestamistas tradicionales tienden a requerir.

Las primeras experiencias masivas de microcréditos se remontan a la década del '70, una de las más conocidas es la del economista bengalí Muhamad Yunus, creador del Banco Grameen y premio Nobel de la Paz 2006. Yunus ideó la metodología de grupo solidario con la que trabaja



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Grameen dando servicios de microcrédito, microahorro y otros a más de 7 millones de personas en la actualidad.

Otras experiencias se originaron en la misma época en países de Latinoamérica como Bolivia y Guatemala, con una metodología de microcrédito hoy también consolidada y masiva, la Asociación Comunal o Banca Comunal, que al igual que el grupo solidario es grupal y opera con garantía solidaria otorgada entre sí por el grupo de prestatarios. El potencial que demostró el microcrédito en la lucha contra la pobreza generó un proceso de crecimiento exponencial en los países en desarrollo de todo el mundo.

En agosto de 2013 comenzó a funcionar en la ciudad de Santa Fe el banco solidario para emprendedores, este programa otorga microcréditos que son destinados a la compra de herramientas, materia prima o para la adecuación de los espacios de producción.

Ante la tasa de desempleo que existe actualmente, compuesta principalmente por jóvenes que buscan su primer trabajo, mayoritariamente mujeres y trabajadores a los que les cuesta reingresar al mercado laboral, muchos de ellas/os pueden desempeñar tareas que tienen que ver con servicios como mantenimiento de espacios verdes, albañilería, plomería, electricidad, pastelería, panadería, todas tareas simples pero que requieren algún equipamiento inicial y herramientas de uso manual, pero que no pueden adquirir por falta de recursos económicos. Otros han adquirido conocimiento y experiencia en distintas áreas productivas y de servicios pero necesitan un capital para iniciar sus emprendimientos.

Así, es necesario que la Provincia brinde algunas herramientas para que puedan obtener su sustento diario dignamente, con el trabajo propio, que permita mejorar la calidad de vida de emprendedores, que fomente la cultura del trabajo y la figura del microcrédito.

Este concepto de "microcréditos" corresponde a aquellos préstamos que permiten a emprendedores contar con un capital semilla destinado a financiar la actividad de emprendimientos productivos y de comercialización de bienes y servicios. De este modo, es mucho más que un



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

préstamo pequeño con una baja tasa de interés, es una oportunidad para que santafesinos que desarrollan sus emprendimientos puedan organizarse y mejorar sus condiciones de trabajo, recibir apoyo técnico y capacitación, compartir e intercambiar experiencias y conocimientos, siendo parte de un proyecto colectivo que genera cambios concretos en los emprendimientos, las familias y las comunidades.

Por lo expuesto solicito se apruebe el presente Proyecto de Ley.


LUIS DANIEL RÚSEO
Diputado Provincia!